

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42985

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-293525

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de diciembre de 2013, con el N° 13-293525-00000-0000, por la sociedad NOVARTIS AG., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SALES DE FINGOLIMOD" que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2009/64889 del 10 de noviembre de 2009.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud No 11-058592, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 638 del 15 de febrero de 2012.

TERCERO: Que la división de la solicitud propuesta 13-293525-00000-0000, se beneficia de la fecha de presentación de la solicitud parenteral 11-058592 y de la prioridad invocada en ella.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 14 de mayo de 2012, con el número 11-058592-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SYNTHESIS S.A., presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina.

QUINTO: Que mediante oficio número 9968 del 8 de junio de 2012, se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, quien mediante escrito radicado con el número 11-058592-00007-0000 del 7 de septiembre de 2012 solicitó prórroga de sesenta días, y mediante escrito radicado con el número 11-058592-00008-0000 del 5 de diciembre de 2012, dio respuesta a la oposición fundamentada en el considerando precedente.

SEXTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de abril de 2012, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SÉPTIMO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42985

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-293525

OCTAVO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 2419, notificado el 4 de marzo de 2014, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a falta de claridad de las reivindicaciones, carencia de novedad y nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los artículos 16, 18 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la solicitud titulada “SALES DE FINGOLIMOD”, que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad NOVARTIS AG., y a la sociedad opositora SYNTHESIS S.A., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Jul 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Doctor(a)

ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ, negocios@optimum-co.com

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño Fernández